

040
SH - 1479 - 2026.

Doctora
CATALINA URIBE BARRETO
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO
MUNICIPIO DE CHÍA

**ASUNTO. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 2874 DE FECHA 13 DE JULIO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE. CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS SUCESIÓN ILIQUIDA DE GUATAME LUIS FRANCISCO (Q.E.P.D) identificado en vida con Cédula de ciudadanía No. 214096.
EXP. LIQ - 2017 - 200.**

En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 247 del 30 de Diciembre de 2025, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 2874 DE FECHA 13 DE JULIO 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE. En el portal Web del Municipio de Chía.

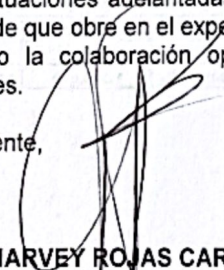
Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece:

"Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito amablemente se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Villate - Contralista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla - Profesional Especializado S.H.



Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 2007
secretariadehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Anexos: Aviso para publicación y RESOLUCIÓN No. 2874 DE FECHA 13 DE JULIO 2022- EXPEDIENTE LIQ - 2017 - 200 HEREDEROS INDETERMINADOS SUCESIÓN ILIQUIDA LUIS FRANCISCO GUATAME identificado en vida con la cédula de ciudadanía No 214096. en UN (1) folio cada uno.

NOTIFICACION POR AVISO EXP. LIQ -2017-200.

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso la resolución en la cual se libra mandamiento de pago por concepto de impuesto predial unificado y complementario a un contribuyente a favor del municipio de Chía, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS SUCESIÓN ILIQUIDA DE LUIS FRANCISCO GUATAME** identificado en vida con cédula de ciudadanía No. 214096, contenido en la **RESOLUCIÓN No. 2874 DE FECHA 13 DE JULIO 2022**, cuya parte resolutive señala:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHÍA a cargo de GUATAME LUIS FRANCISCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no. 214.096 y herederos indeterminados, el (la) (los) cual (es) figura (n) como propietario (a)(s) y/o poseedor (a)(s) del predio demarcado

¹ De acuerdo con la consulta efectuada en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Adres.

RESOLUCIÓN NÚMERO **2 8 7 4** DE **13 JUL 2022** HOJA No **2**

con el número catastral 010001850084000, ubicado en y/o denominado **SERVIDUMBRE** Jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente al (los) período(s) 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS M/CTE (\$11,481,001)**, suma actualizada al mes de Julio de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2011	2	17,504,000	35,008	110,433	26,256	82,825	254,522
2012	3.14	18,029,000	43,760	125,167	27,044	77,354	273,325
2013	3.29	18,570,000	61,021	155,520	27,855	70,992	315,388
2014	5	19,127,000	95,635	215,309	28,690	64,592	404,226
2015	5.71	180,180,000	1,029,639	1,996,041	270,270	523,941	3,819,891
2016	5.3	185,585,000	983,601	1,613,523	278,378	456,658	3,332,160
2017	5.6	191,153,000	1,070,457	1,360,012	286,730	364,290	3,081,489
Total			3,319,121	5,576,005	945,223	1,640,652	11,481,001

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

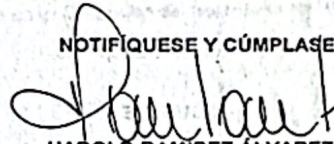
ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes.

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los **13** JUL 2022

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HAROLD RAMÍREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar

Dada en Chía, Cundinamarca


OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda Municipal
Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Laura Villate - Contratista S.H.
Revisó: Janeth Paola Gutiérrez Falla - Profesional Especializado S.H.
Expediente LIQ-2017-200.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2874** DE **13 JUL 2022,**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO A UN CONTRIBUYENTE

En ejercicio de sus facultades según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución Municipal 1805 de 2015, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el (la) propietario(a) y/o poseedor (a) **GUATAME LUIS FRANCISCO†¹**, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no. **214.096** y herederos indeterminados, del predio identificado con el número catastral **010001850084000**, ubicado en y/o denominado **SERVIDUMBRE** jurisdicción Municipal, adeuda al Municipio de Chía por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y TASA CAR** la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.401.684)**, del período comprendido al (os) año(s) gravable(s) **2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017**, de acuerdo con la liquidación contenida en la **Resolución No. 4190 de fecha 29 de noviembre de 2017**, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que la resolución en referencia constituye título ejecutivo, ya que es una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme al Artículo 99 de la ley 1437 y 828 numeral 2 del Estatuto Tributario Nacional, la cual se encuentra notificada y debidamente ejecutoriada de acuerdo con los artículos 563, 565, 566, 568 y 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, sin que a la fecha haya cancelado la obligación fiscal, ni tampoco haya sido controvertida en ejercicio del recurso de Reconsideración y/o habiendo interpuesto los recursos no se hayan resuelto favorablemente; por lo tanto, se adelanta el Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo contenido en los Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 823 y siguientes del Estatuto tributario, se ordena mediante el presente auto de mandamiento de pago, la cancelación de la respectiva suma, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique su pago.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA a favor del MUNICIPIO DE CHIA a cargo de **GUATAME LUIS FRANCISCO†**, identificado (a) con cédula de ciudadanía o NIT no. **214.096** y herederos indeterminados, el (la) (los) cual (es) figura (n) como propietario (a)(s) y/o poseedor (a)(s) del predio demarcado

¹ De acuerdo con la consulta efectuada en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres.

con el número catastral 010001850084000, ubicado en y/o denominado **SERVIDUMBRE** jurisdicción Municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR**, correspondiente al (los) periodo(s) 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, por la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL UN PESOS M/CTE (\$11,481,001)**, suma actualizada al mes de julio de 2022, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso, conforme liquidación determinada a continuación:

Año	Tarifa	Avalúo	Impuesto	Intereses	Car	Intereses CAR	Total
2011	2	17,504,000	35,008	110,433	26,256	82,825	254,522
2012	3.14	18,029,000	43,760	125,167	27,044	77,354	273,325
2013	3.29	18,570,000	61,021	155,520	27,855	70,992	315,388
2014	5	19,127,000	95,635	215,309	28,690	64,592	404,226
2015	5.71	180,180,000	1,029,639	1,996,041	270,270	523,941	3,819,891
2016	5.3	185,585,000	983,601	1,613,523	278,378	456,658	3,332,160
2017	5.6	191,153,000	1,070,457	1,360,012	286,730	364,290	3,081,489
Total			3,319,121	5,576,005	945,223	1,640,652	11,481,001

PARÁGRAFO: El valor determinado en el presente mandamiento de pago, incluye liquidación de intereses moratorios de acuerdo a la tasa vigente, sin perjuicio de lo establecido en la ley 1819 de 2016 y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar este mandamiento de pago personalmente o por correo al propietario y/o poseedor del citado predio, previa citación para que comparezca dentro del término de diez (10) días, si vencido el plazo no comparece, la presente Resolución se notificará por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

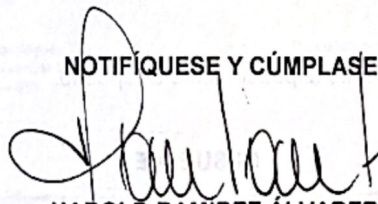
ARTÍCULO TERCERO. Advertir al (os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, dentro del término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO. El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

ARTICULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes,

Dada en el Despacho del Secretario de Hacienda Municipal, a los 13 JUL 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HAROLD RAMIREZ ÁLVAREZ
Secretario de Hacienda Municipal

Elaboró: Andrea Domínguez Torres - Profesional Universitario. Grupo Ejecuciones Fiscales S.A.S.
Revisó: Renzo Alexander Leal Salazar - Profesional Especializado Grupo Ejecuciones Fiscales S.H.
EXP. LIQ 2017 - 200.